



## TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ÓRGANO Y/O ORGÁNICA:	UNIDAD DE LA	UGEL Huancarama – especialista del nivel Primaria del Área de Gestión Pedagógica.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:		Contratación de servicio que realice la preparación de alimentos (DESAYUNO) para el desarrollo del plan de pasantía de intercambio de experiencias pedagógicas – UGEL Huancarama – 2025.

### I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar condiciones adecuadas de alimentación a los participantes del plan de pasantía de intercambio de experiencias pedagógicas – UGEL Huancarama – 2025, fortaleciendo la participación y permanencia durante el desarrollo de las actividades programadas.

### II. OBJETO DEL SERVICIO

#### Objetivo general:

Brindar el servicio de alimentación oportuna y adecuada a los participantes del plan de pasantía de intercambio de experiencias pedagógicas – UGEL Huancarama – 2025

#### Objetivo específico:

Contratar un proveedor responsable para la preparación y entrega del desayuno tipo chairo, asegurando calidad, higiene y puntualidad en la atención.

### III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	HORA ENTREGA SERVICIO	FECHA DE SERVICIO	PRESENTACIÓN
1	Desayuno: <b>173 platos de chairo tradicional</b> (con carne, papa, chuño, verduras, etc.) acompañado de <b>173 vasos de mate de muña caliente</b> , servido en condiciones higiénicas.	173 personas	IE 54130 - Luis Bueno Quino – (SOTAPA)	8:00 a.m.	02-07-2025	Se entregará en <b>platos descartables resistentes</b> , con <b>cucharas de material resistente</b> (tipo metálico o acrílico duro), <b>vasos descartables para infusión</b> y <b>servilletas individuales</b> por persona.

### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ❖ RUC activo y habilitado.
- ❖ Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ❖ Presentación de Anexos 01, 02 y 03 debidamente firmados.
- ❖ CCI del proveedor.
- ❖ Contar con giro de negocio vinculado a la preparación de alimentos.

### V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

#### A) LUGAR.

Institución Educativa N.º 54134, comunidad de Sotapa, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

#### B) PLAZO.

El servicio será prestado el día **02 de julio de 2025**, según el horario indicado, en una única entrega.





## VI. ENTREGABLES

### Entregable único:

Entrega de 173 desayunos completos (plato de chairo), conforme al detalle del servicio.

### Condiciones:

El alimento debe servirse caliente, con utensilios y servilletas, respetando protocolos de higiene y bioseguridad. La entrega debe realizarse directamente en el lugar y hora señalados.

## VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio estará a cargo de especialista del nivel PRIMARIA del Área de Gestión Pedagógica

La conformidad se otorgará luego de verificar que el servicio ha sido entregado en el lugar, cantidad, calidad y tiempo establecidos.

## VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará mediante abono en la cuenta CCI del proveedor, una vez prestado el servicio y emitida la conformidad correspondiente por parte del área usuaria. No se realizarán pagos adelantados.

## IX. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria: especialistas del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huancarama.

## X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de:

Cumplir con la entrega de los alimentos en la fecha, lugar y hora indicados.

Garantizar condiciones de salubridad, temperatura adecuada, sabor y presentación de los alimentos.

Usar insumos frescos y de calidad.

Cumplir con normas sanitarias vigentes y protocolos de bioseguridad.

## XI. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los



órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.  
Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.


### XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

### XIV. ANEXOS

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 308 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

  
Amberlitas Abuhadba  
JEFE DE ÁREA USUARIA

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 308 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

  
Mag. Aristides Hurtado Palomino  
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

